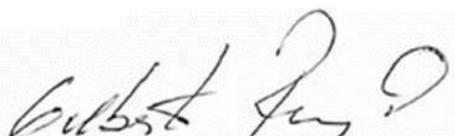


Proceso 2018-152

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El despacho, no accede a la terminación anticipada del proceso pretendida por la apoderada, con base en los argumentos expuestos, y en virtud a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4 del art. 375 del c. G. del P., toda vez que los mismos, no tienden a desvirtuar el certificado especial expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de la zona Norte, y que fuera aportado junto con la demanda.

NOTIFIQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(3)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>022</u> hoy <u>15</u> de marzo de 2022 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--